

## PREGUNTAS FRECUENTES

---



**Por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de C.A.B.A.**

**Contrato de trabajo. Extinción. [Dto. 329/20](#). Prohibición de efectuar despidos a partir del 31/3/20. Personal de casas particulares**

---

**Pregunta:**

“Buenos días, un cliente tiene personal doméstico contratado y desea desvincularlo. Pero la duda es si en este contexto se puede hacer la desvinculación en el marco de la prohibición de realizar despidos. Y en el caso de poder hacerse, ¿el empleador debería preavisar enviando un telegrama? Muchas gracias”.

**Respuesta:**

“En principio el despido sin causa se encuentra prohibido mediante D.N.U., con lo cual podría solicitar la reincorporación. En caso de no pedir la reincorporación correspondería la doble indemnización (dependiendo de cuál sea la fecha de ingreso)”.

---

Número: PV-2020-58628347-APN-DNDA#MJ

Fecha de Publicación: 13/11/2020